

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6485

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 27 y 28 de Julio)

Núm. 1617

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Nicolás Martorell Mulet ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Magdalena» sitas en el paraje nombrado Puxet de S'Amel del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo Norte de la casa propiedad del registrador situada á dicho paraje, á partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al N., 200 al E., 500 al S., 400 al O., 500 al N. y 200 al E., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Todas las direcciones se refieren al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Julio de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifestamente desproporcionado con las circunstancias del caso ó en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario á causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia ó de lo limitado de sus facultades mentales.

Será igualmente nulo el contrato en que se suponga recibida mayor cantidad

que la verdaderamente entregada, cualesquiera que sean su entidad y circunstancias. Será también nula la renuncia del fuero propio, dentro de la población, hecha por el deudor en esta clase de contratos.

Art. 2.º Los Tribunales resolverán en cada caso, formando libremente su convicción en vista de las alegaciones de las partes.

Art. 3.º Declarada con arreglo á esta ley la nulidad de un contrato, el prestatario estará obligado á entregar tan sólo la suma recibida; y si hubiera satisfecho parte de aquélla y los intereses vencidos, el prestamista devolverá al prestatario lo que, tomando en cuenta el total de lo percibido, exceda del capital prestado.

Art. 4.º Si el contrato cuya nulidad se declare por virtud de esta ley es de fecha anterior á su promulgación, se procederá á liquidar el total de lo recibido por el prestamista en pago del capital prestado é intereses vencidos; y si dicha cantidad iguala ó excede al capital é intereses normal del dinero, se obligará al prestamista á entregar carta de pago total á favor del prestatario, sea cual fuere la forma en que conste el derecho del prestamista.

Si la cantidad es menor que dichos capital é interés normal, la deuda se contraerá á la suma que falte, la que devengará el interés legal correspondiente hasta su completo pago, y si no se hubiere satisfecho por el prestatario cantidad alguna, se reducirá la obligación al pago de la suma recibida y el interés normal.

Art. 5.º A todo prestamista á quien, conforme á los preceptos de esta ley, se anulen tres ó más contratos de préstamos hechos con posterioridad á la promulgación de la misma, se le impondrá como corrección disciplinaria una multa de 500 á 5.000 pesetas, según la gravedad del abuso y el grado de reincidencia del prestamista.

Art. 6.º Esta corrección será impuesta por el mismo Tribunal que declare la nulidad del contrato de préstamo.

Art. 7.º A los efectos de lo que dispone el art. 5.º de esta ley, el Ministerio de Gracia y Justicia, en vista de los antecedentes que deberán remitirle los Tribunales, formará un Registro Central de contratos de préstamos declarados nulos, con expresión en cada caso del prestamista contra quien se dictó la sentencia. La Dirección general de los Registros expedirá las certificaciones que de las inscripciones del Registro Central expresado reclamen los Tribunales, de oficio ó á instancia de parte.

Art. 8.º Toda sentencia declarando nulo, con arreglo á esta ley, un contrato de préstamo, llevará anexa expresa condenación de costas, las que habrán de imponerse al prestamista.

Art. 9.º Lo dispuesto por esta ley se aplicará á toda operación sustancialmente equivalente á un préstamo de dinero, cualesquiera que sean la forma

que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido.

Art. 10. El prestamista que contrae con un menor se supondrá que sabía que lo era, á menos que pruebe haber tenido motivos racionales y suficientes para creer que era mayor de edad.

Art. 11. El que no pudiendo tratar con persona incapacitada legalmente para contraer obligaciones intente ligarle al cumplimiento de una, mediante un compromiso de honor ú otro procedimiento análogo, incurrirá en la pena que marca el art. 5.º de la presente ley, impuesta siempre, según los casos, en su grado máximo.

Art. 12. Para entender en las demandas en que se pida la nulidad de los contratos á que se refiere esta ley serán los competentes los Jueces de primera instancia, cualquiera que sea la cuantía del préstamo, y se tramitarán los litigios, según las reglas del procedimiento vigente, en relación con su cuantía, y en los que no exceda de 500 pesetas, admitirán para ante la Audiencia territorial respectiva las apelaciones que se entablen en el tiempo y forma que establece la ley de Justicia municipal respecto de las sentencias recaídas en los juicios verbales. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma establecida para los incidentes.

Art. 13. El ejercicio de la acción de nulidad no detendrá la tramitación del juicio ejecutivo sino después de verificado el embargo de bienes.

Art. 14. Las manifestaciones que se hicieren en los contratos declarados nulos conforme á esta ley, simulando garantías ilusorias ó alterando la fecha de la obligación, para dar á ésta una eficacia de que sin eso carecería, podrán determinar responsabilidad criminal en los casos previstos en el Código penal para los prestamistas siempre, y para los prestatarios cuando por las circunstancias del contrato y la resultancia del juicio lo estime procedente el Tribunal.

Art. 15. Los establecimientos de préstamos sobre prendas se regirán por las leyes ó Reglamentos especiales dictados ó que se dicten.

Art. 16. Quedan derogadas cuantas leyes, decretos y disposiciones se opongan á la presente, en aquella parte á que dicha oposición se contraiga.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada

(Gaceta 24 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona al Reglamento de 23 de Febrero de 1908 el siguiente:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 25 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1618

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa
de Montes

Anuncio.—Habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda el expediente de deslinde de las dependencias del Oratorio «Cueva de San Martín» enclavado dentro del monte del mismo nombre del término municipal de Alcudia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, en virtud de lo prescrito en el art. 48 del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, señalando el plazo de 15 días contados desde la fecha de este número del BOLETIN OFICIAL, para la admisión de protestas ó reclamaciones, debiendo acompañar los documentos en que éstas se funden. El Alcalde de Alcudia se servirá pasar inmediato aviso á los interesados dando luego cuenta del resultado.

Palma á 28 de Julio de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1619

Negociado de Clases pasivas

El día 1.º de Agosto próximo se abre el pago de los haberes á los perceptores de Clases pasivas que los perciben por la Depositaria Pagaduría de esta provincia en la forma siguiente:

Día 1.º.—Monte-pío Militar, Monte-pío Civil y Jubilados.

Día 3.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 28 de Julio de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hace saber: Que por Real orden de 22 del actual, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año, se prorrogue por todo el mes de Agosto próximo, en los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907, sobre la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 28 de Julio de 1908.—Fernando del Rio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Alaró y la Estación Férrea de Consell, sirviéndola con dos expediciones diarias bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de correos de Palma de Mallorca y Alaró, con arreglo á lo preceptuado en el título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo que se presenten en esta Administración principal y en la Estafeta de Alaró hasta el día 21 de Agosto próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma ante el señor Administrador el día 26 del referido mes á las doce horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de... vecino de... se obliga á desempeñar la conducción del correo, desde... á... y vice-versa, con dos expediciones diarias por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 29 Julio de 1908.—El Administrador principal, José Garcia.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Junio último.

Capital

Población.	65.848
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	107
Defunciones.	75
Matrimonios.	40
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	1'62
Mortalidad.	1'14
Nupcialidad.	0'61
Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	65
Hembras.	42
Vivos.	
Legítimos.	96
Ilegítimos.	4
Expósitos.	7
Total.	107
Muertos.	
Legítimos.	3
Ilegítimos.	»
Expósitos.	»
Total.	3

Número de fallecidos

Varones.	36
Hembras.	39
Menores de 5 años.	24
De 5 y más años.	51
En hospitales y casas de salud.	6
En otros establecimientos benéficos.	3
Total.	9

Provincia

Población.	316.580
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	585
Defunciones.	384
Matrimonios.	182
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	1'85
Mortalidad.	1'06
Nupcialidad.	0'57
Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	322
Hembras.	268
Vivos.	
Legítimos.	569
Ilegítimos.	7
Expósitos.	9
Total.	585
Muertos.	
Legítimos.	18
Ilegítimos.	1
Expósitos.	»
Total.	14

Número de fallecidos

Varones.	158
Hembras.	176
Menores de 5 años.	80
De 5 y más años.	254
En hospitales y casas de salud.	11
En otros establecimientos benéficos.	3
Total.	14

Causas de las defunciones

Capital

Tuberculosis pulmonar.	6
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	1
Sífilis.	1
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple.	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	8
Bronquitis aguda.	2
Bronquitis crónica.	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
Diarrea y enteritis (dos años y más.)	4
Diarrea y enteritis (menores de dos años.)	9
Hernias, obstrucciones intestinales.	3
Nefritis y mal de Bright.	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3
Debilidad senil.	2
Otras enfermedades.	16
Total.	75

Provincia

Fiebre tifoidea (tifo abdominal.)	1
Coqueluche.	1
Gripe.	5
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	37
Tuberculosis de las meninges.	5
Otras tuberculosis.	5
Sífilis.	1
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple.	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	32

Enfermedades orgánicas del corazón.	30
Bronquitis aguda.	12
Bronquitis crónica.	11
Neumonía.	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	17
Afecciones del estómago (menos cáncer.)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más.)	11
Diarrea y enteritis (menores de dos años.)	17
Hernias, obstrucciones intestinales.	4
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis y mal de Bright.	7
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	6
Debilidad senil.	16
Suicidios.	2
Muertes violentas.	4
Otras enfermedades	52
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	11
Total.	334

Palma 24 de Julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Junio de 1908

María.	
Nacimientos.	5
Defunciones.	1
Puigpuñent.	
Nacimientos.	3
Defunciones.	1

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que resolvió subastar el servicio del alumbrado público en este municipio, y habiendo la Junta municipal votado la duración señalada para el contrato, á los efectos de consignar el crédito necesario en los presupuestos de su duración; esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó señalar el día cinco del próximo mes de Septiembre á las once para verificar la referida subasta con arreglo al siguiente pliego

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Sóller, adjudicará en pública subasta el servicio del alumbrado público en el municipio por medio de fluido eléctrico ó de Gas, durante un periodo de quince años.

1.ª El Ayuntamiento de Sóller arrienda en pública subasta el servicio del alumbrado público por medio de fluido eléctrico ó de gas.

La duración de este contrato será de quince años contados desde el primero de Noviembre del año actual de mil novecientos ocho.

2.ª Es alumbrado público todo el que se satisfaga de los fondos municipales.

3.ª El alumbrado que se contrata deberá quedar instalado y en condiciones de encenderse el día primero de Noviembre de este año.

4.ª El concesionario se obliga á suministrar durante el curso del presente contrato y mediante las condiciones que se expresarán, todo el fluido necesario para el alumbrado público, como también el que se necesite para servicio de las dependencias municipales.

5.ª El Ayuntamiento se compromete á alumbrar con dicho fluido ciento sesenta faroles como cantidad mínima.

6.ª Podrá el Ayuntamiento acordar la extensión del alumbrado público fuera de los límites donde se halla actualmente circunscrito, debiendo el concesionario establecer á sus costas inmediatamente que le sea notificado el acuerdo municipal, la correspondiente canalización para conducción del fluido. En este caso el Ayuntamiento se obliga á establecer un farol

por cada setenta y cinco metros de nueva canalización.

El Ayuntamiento solo podrá obligar la extensión del servicio del alumbrado en la forma determinada en el párrafo anterior durante los ocho primeros años de este contrato.

7.ª El rematante solicitará permiso cada vez que necesite hacer obras en la vía pública, determinará los puntos donde las haya de ejecutar y si se tratara de la apertura de zanjas, fijará la anchura y longitud de las mismas. El Alcalde solo podrá negar este permiso por motivos muy justificados y por el tiempo que duren las circunstancias que impidan concederle. Si dentro de los dos días siguientes al de la solicitud del permiso, la Alcaldía no lo hubiere concedido ni negado, el rematante se considerará autorizado y podrá emprender los trabajos.

Podrá sin embargo el Contratista prescindir de las obligaciones que se le imponen en el párrafo anterior en los casos de fuerza mayor ó de extraordinaria y justificada urgencia, dando inmediatamente cuenta á la Alcaldía.

8.ª El rematante respetará todas las servidumbres establecidas en la vía pública y su subsuelo.

9.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección de los facultativos municipales, sujetándose estrictamente á las disposiciones de las ordenanzas municipales y acuerdos del Ayuntamiento, cumpliendo además con exactitud las prescripciones que el Alcalde dicte en cada caso para evitar molestias al público, perjuicios en las servidumbres públicas ó privadas y daños en el arbolado ó en cualquier otro servicio ó obra municipal.

10. Las obras subterráneas y los pavimentos que hayan sido removidos para la apertura de zanjas; serán repuestas á su ser y estado anterior á costa del rematante y dentro del plazo que el Alcalde señale.

El rematante viene obligado á sustituir á sus costas los materiales viejos que se hayan inutilizado al levantarlos, con otros nuevos de la misma calidad y forma que los que el Ayuntamiento emplee en obras análogas.

Dos meses después de estar prestando el servicio á que se destinan las obras practicadas, se verificará un reconocimiento por el facultativo del Ayuntamiento y un perito designado por el contratista, y caso de discordia, por un perito tercero nombrado de común acuerdo y en caso de que no exista este acuerdo, decidirá la suerte entre los que designen los peritos.

El rematante queda obligado á hacer las reparaciones que con arreglo al dictamen de los peritos sean necesarias para dejar las obras en perfecto estado de servicio.

11. El contratista formará y entregará al Ayuntamiento los planos de las canalizaciones del fluido que haya practicado y practique en la vía pública con los detalles necesarios para que pueda ser exactamente conocido su emplazamiento.

También formará y entregará el rematante á los seis meses de empezado el servicio un plano en el que figuren todos los faroles del alumbrado público, con los detalles necesarios para apreciar su potencia lumínica y la clase de mecheros empleados.

Cada dos años el rematante reproducirá este plano con las variaciones que se hayan introducido en el mismo.

12. El rematante no podrá oponerse á que se establezcan otras canalizaciones ó servidumbres de cualquier género en las vías que tenga canalizadas, reservándose solo el derecho á indemnización por los daños que se le causen y los gastos que haya de hacer para dejar paso á la nueva servidumbre.

13. Durante todo el tiempo de este contrato, el rematante adquiere el derecho exclusivo de prestar el servicio del alumbrado público en todo el municipio de Sóller.

14. El Ayuntamiento reserva no obstante el derecho de ensayar ó autorizar el ensayo de cualquier otro sistema de alumbrado que no sea eléctrico ó el del gas,

con tal de no transpasar en baja el mínimo del servicio señalado en la condición quinta.

15. El Ayuntamiento se obliga á no imponer gravámen municipal alguno sobre las canalizaciones del alumbrado público ni sobre las obras que hayan de realizarse para establecer ó entretener este servicio.

El contratista queda obligado al pago de todo otro arbitrio ó impuesto que el Ayuntamiento acuerde, siempre que se establezca con carácter general.

16. El contratista se obliga á tener en sus almacenes constantemente, la cantidad suficiente de primeras materias para la fabricación del fluido que pueda consumir durante un mes el alumbrado público.

Asimismo deberá tener en depósito cuanto material sea necesario para la inmediata reparación de las faltas que se noten en el alumbrado público.

Al efecto del párrafo anterior, el contratista pasará á la Alcaldía el día primero de cada mes una relación de sus existencias en el almacén.

17. Será de cuenta del Ayuntamiento el suministro de los faroles, repisas y candelabros necesarios para el alumbrado público y de cargo del contratista, los gastos de entretenimiento y conservación de todo el material del alumbrado.

Será de la competencia exclusiva del Ayuntamiento, el determinar los sitios donde han de instalarse los faroles del alumbrado público.

Los gastos de traslado de los faroles, será de cargo del Ayuntamiento.

18. El rematante queda obligado á conservar siempre en buen estado todo el material del alumbrado público y á reparar ó corregir inmediatamente las faltas que se noten.

Hará limpiar los faroles cuando menos dos veces por semana y mensualmente los candelabros y repisas.

Igualmente se obliga á pintar una vez cada dos años y del color que se le indique los candelabros, repisas, faroles y todos los aparatos del alumbrado público.

Todas las operaciones anteriores serán de cuenta del contratista y deberán hacerse precisamente fuera de las horas de servicio.

19. En cada farol deberá fijarse también por cuenta del contratista el número que le corresponda y además en los que sea necesario, los signos que indiquen servicios municipales con arreglo á los modelos que apruebe el Ayuntamiento.

20. Si se interrumpiese total ó parcialmente el alumbrado, el contratista vendrá obligado á sustituirlo durante el tiempo que dure la interrupción con medios de fácil planteamiento y cuyo coste no exceda de la cantidad proporcional que perciba el contratista.

21. La potencia luminica de cada farol del alumbrado público será en todo tiempo de cuarenta bugias como mínimo pudiendo utilizar el contratista mecheros de incandescencia si el alumbrado fuese por medio del gas ó lámparas económicas si fuese por medio de fluido eléctrico.

22. Para poder comprobar en cualquier momento el cumplimiento de la anterior condición, el contratista vendrá obligado á colocar donde el Ayuntamiento determine, un gabinete fotométrico, el cual estará dotado de todos los útiles necesarios para efectuar la comprobación del poder luminoso de cada mechero.

23. Las comprobaciones ó ensayos oficiales ó sea las en que el Ayuntamiento anuncie previamente al concesionario este carácter, se verificarán simultáneamente por los peritos facultativos del Ayuntamiento y del concesionario y por un tercero en caso de discordia, nombrado por ambas partes y en caso de no avenencia, por la suerte, los que emitirán el correspondiente dictamen.

24. El número de faroles que servirá de tipo á este contrato, es el de ciento sesenta y siete, con una duración media diaria de alumbrado, de cuatro horas cincuenta minutos y de treinta y seis faroles guías con una duración media diaria de cinco horas, cuarenta y un minutos con arreglo á los horarios de encendida y apagada que se insertará.

25. El Ayuntamiento tendrá facultad de aumentar libremente el número de faroles del alumbrado público y prolongar las horas del alumbrado general.

También se reserva el Ayuntamiento la facultad de disminuir ó dejar sin alumbrar, como mejor le parezca, parte de los faroles del alumbrado público, que durante otros días hubiesen estado ya alumbrados, siempre que no rebase la cantidad mínima establecida en la condición quinta, salvo siempre cuando se trate de faroles instalados á consecuencia de la clausura de la sexta.

También se reserva la facultad de suspender ó reducir temporalmente el alumbrado extraordinario ó sea los faroles llamados comunmente guías, que quedan encendidos despues de las once de la noche como igualmente de disminuir el número de horas de alumbrado de estos faroles guías.

Siempre que el Ayuntamiento quiera usar de esta facultad deberá avisar previamente al concesionario con dos horas de anticipación á la de empezar el alumbrado general.

26. El Ayuntamiento abonará el servicio del alumbrado á los precios que resulten de la subasta, á la que servirán de tipo á la baja los siguientes:

Alumbrado público

Por luz y hora 0'02 pesetas.

Alumbrado de las dependencias municipales suministrado por contador

Por cada metro cúbico de gas á 0'20 pesetas.

Por cada Kilovat eléctrico 0'40 pesetas.

27. El servicio de encender y apagar los faroles del alumbrado público, queda á cargo y de cuenta del contratista.

El Ayuntamiento pondrá en su conocimiento las alteraciones que acuerde en el horario.

28. El alumbrado se encenderá en treinta minutos, empezando quince minutos antes de la hora fijada y terminando quince minutos despues.

Para la apagada de los faroles, se conceden también treinta minutos, no pudiendola empezar con una anticipación mayor de quince minutos.

29. El concesionario propondrá y la Alcaldía fijará los itinerarios que hayan de seguir los dependientes encargados de la encendida y apagada de los faroles. Este itinerario podrá ser variado por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente.

30. El contratista pasará á la Alcaldía una nota del personal que tenga empleado en el alumbrado público con expresión de los nombres y domicilios de los empleados.

31. El contratista se obliga á tener establecidos á su costa retenes necesarios para atender con urgencia á la reparación de cualquier falta que se note en el material del alumbrado.

32. El Ayuntamiento tendrá derecho de separar temporal ó definitivamente del servicio del alumbrado público á los empleados del contratista, encargados de encender y apagar ó de cualquier otro servicio en las vías públicas que dieran motivo suficiente para ello á juicio exclusivo de aquella Corporación. De las causas que motiven la separación, se dará cuenta al contratista.

33. Todos los días, el concesionario deberá presentar por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento un estado ó relación del número de horas, que hayan ardo las luces del alumbrado público en la noche anterior, cuya nota deberá recoger con la conformidad del Sr. Secretario, quien estampará al dorso las reclamaciones á que hubiese dado lugar el servicio.

34. Durante los diez primeros días de cada mes, presentará el contratista al Ayuntamiento la cuenta detallada de los faroles que hayan funcionado durante el mes anterior, con arreglo al modelo que se le facilitará.

El Ayuntamiento examinará estas facturas y hechas las deducciones ó rectificaciones á que haya lugar, será su importe abonado en moneda corriente por la Caja municipal.

35. Las cantidades que no hubiesen sido satisfechas al contratista, dependientes de facturas aprobadas por la Corporación, devengarán intereses al cinco por ciento á favor del contratista desde el día primero de Enero del año siguiente al de la fecha de la factura.

36. El Ayuntamiento obliga los ingresos de su presupuesto al pago del servicio que se contrata.

37. Será de cuenta del contratista el impuesto establecido ó que establezca el Estado sobre los pagos que realicen los Ayuntamientos.

38. El Contratista no podrá resistirse al cumplimiento de las obligaciones de este contrato á título de descubiertos del Ayuntamiento menores de doce mil pesetas, toda vez que se le reserva por la condición 35 el derecho á percibir intereses de demora al cinco por ciento.

Excediendo no obstante la deuda de la cantidad expresada, estará autorizado el rematante para pedir la rescisión del contrato, pero vendrá obligado á comunicarlo al Ayuntamiento con tres meses de anticipación y si durante este plazo se satisficere el exceso de deuda sobre las doce mil pesetas indicadas, continuará el empresario obligado al cumplimiento del servicio.

39. El contratista formará un presupuesto y proyecto del alumbrado extraordinario que pueda utilizarse en las plazas de la Constitución y del Arrabal y calles del Principe y Viento, en días de fiesta publica.

Caso que al Ayuntamiento le conviniera utilizar el proyecto, serán de su cuenta exclusiva los gastos de instalación y conservación. El entretenimiento de todos los aparatos de este alumbrado, serán de cuenta del rematante.

40. La luz que produzca el fluido que suministre el contratista, habrá de obtener el mayor grado de perfeccionamiento conocido y vendrá obligado á introducir todas aquellas modificaciones ó variantes que aumenten este grado de perfección siempre que no se causare perjuicio, á juicio perital.

41. El presente contrato se entiende á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento en los precios del fluido por causa alguna, aun la mas imprevista, ni solicitar rescisión por otro motivo que el señalado en la condición 38.

42. Las cuestiones sobre rescisión del contrato se ajustarán á las disposiciones del Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905 que regula la contratación de los servicios provinciales y municipales.

43. Todas las cuestiones técnicas que en la aplicación de este contrato pudieran suscitarse y cuya forma de resolución no haya quedado prescrita, serán resueltas con arreglo al dictamen de dos peritos ó por un tercero en caso de discordia en la forma que establece la condición 23.

44. Las dudas ó cuestiones de carácter jurídico que puedan nacer de la aplicación ó interpretación de este contrato, se resolverán por los tribunales competentes del domicilio de esta Corporación municipal.

45. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de trescientas sesenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, y la definitiva, de setecientos treinta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos que se constituirá en una de las formas que determina el artículo 13 de la Instrucción citada.

46. El contratista se obliga á cumplir exactamente todas las obligaciones que adquiere en este contrato y en otro caso á hacer efectiva la responsabilidad en que incurra con arreglo á cada uno de sus artículos. En los casos en que la penalidad no quede determinada, vendrá obligado á indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que le ocasionen por toda falta de que sea responsable.

47. La penalidad en que incurre el contratista en los casos que á continuación se expresan, queda determinada en la forma siguiente:

1.º Por no tener el fluido el poder lu-

mínico exigido, veinte y cinco pesetas por día.

2.º Por no tener las existencias de primeras materias marcadas en este contrato, quinientas pesetas.

3.º Por cada farol que deje de encenderse ó apagarse en las horas marcadas en la tablilla, una peseta por día.

4.º Se impondrá la multa de cinco pesetas cada vez que un dependiente del contratista no siga el itinerario prescrito.

5.º Así mismo queda obligado el contratista al pago de diez pesetas por cada día que preste servicio en el alumbrado no empleado que hubiese sido separado de él, por el Ayuntamiento.

6.º Todas las demás faltas de facilitación de datos, limpieza del material, numeración de los faroles, de policía de sus dependientes, se castigará con multas de cinco pesetas por día y falta.

48. Son faltas graves:

El defecto de poder luminoso.

La falta de asistencia de primeras materias.

La reiteración por cinco veces de faltas leves.

Son faltas leves:

Las expresadas en los números 3, 4, 5 y 6.

49. La penalidad de la faltas leves, será impuesta por el Sr. Alcalde y la de las faltas graves, por el Ayuntamiento. En uno y otro caso, deberá ser oído el contratista.

50. Probada la falta, no se admitirán al contratista otras justificaciones que le escusen de responsabilidad, mas que la imposibilidad absoluta en que se hubiere encontrado para evitarla por caso fortuito ó inevitable accidente de la naturaleza ó fuerza mayor.

51. Todas las responsabilidades pecuniarias en que incurra el contratista, se hará siempre efectiva deduciendo su importe de las cantidades que mensualmente haya de percibir por alumbrado público.

52. Esta subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial con estricta sujeción á lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905 antes citado.

53. Los pliegos podrán depositarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* todos los días, desde las nueve á las doce.

54. Los pliegos podrán presentarse por los interesados ó por representante con poder declarado bastante por cualquier Estrado en ejercicio inscrito en el Colegio de Abogados de Palma.

55. Los gastos del expediente, anuncios, escrituras y cualquier otro que ocasione la subasta, como igualmente la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

56. A la terminación de este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción citada, al objeto de subastarlo nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halle la Corporación en condiciones de realizar el servicio por administración municipal.

57. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la condición 26.

Las ofertas ó mejoras, consistirán en rebajar el tanto por ciento de dicho precio. El tanto por ciento que se rebaje, se habrá de fijar precisamente en números enteros.

58. Forman parte de este pliego de condiciones en concepto de supletorias, las disposiciones del Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, de las que no se ha hecho especial mención y sean aplicables á este contrato.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y en la *Gaceta de Madrid* del día.... y de los demás documentos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sóller para

contratar el servicio del alumbrado público en el citado municipio y dependencias municipales me obligo á tomar á mi cargo el servicio del alumbrado público con un... (en letra) por ciento de rebaja en el tipo de subasta; y el servicio de alumbrar las dependencias municipales con un... (en letra) por ciento de rebaja en el tipo de subasta.

Fecha (en letra) y firma del proponente ó de su apoderado legal.

Presupuesto del alumbrado que se subasta

Ciento sesenta y siete faroles del alumbrado público funcionando por término medio cuatro horas cincuenta minu-

tos, con arreglo al horario adjunto á razón de dos céntimos de peseta por farol y hora (167 X 4 horas 50 minutos X 365 X 0'02 pesetas.) 5.892'32

Treinta y seis faroles guías del alumbrado público, funcionando por término medio cinco horas cuarenta y un minutos, con arreglo al horario adjunto á razón de dos céntimos de peseta por farol y hora (36 X 5 horas 41 minutos X 365 X 0'02 pesetas.) 1.493'58

Total pestas. 7.385'90

TABLILLA de las horas en que deberán encenderse y apagarse los faroles del alumbrado público de esta Ciudad.

MESES	DIAS	Horas de encendida	Horas de apagada	DURACIÓN	TÉRMINO medio
Enero	1 al 6	4'45	10'45	6'00	5'55
Id.	7 al 20	5'00	11'00	6'00	
Id.	21 al 31	5'15	11'00	5'45	5'25
Febrero	1 al 4	5'15	11'00	5'45	
Id.	5 al 15	5'30	11'00	5'30	4'52
Id.	16 al 28	5'45	11'00	5'15	
Marzo	1 al 14	6'00	11'00	5'00	4'28
Id.	15 al 31	6'15	11'00	4'45	
Abril	1 al 26	6'30	11'00	4'30	4'01
Id.	27 al 30	6'45	11'00	4'15	
Mayo	1 al 10	6'45	11'00	4'15	3'32
Id.	11 al 24	7'00	11'00	4'00	
Id.	25 al 31	7'15	11'00	3'45	3'34
Junio	1 al 3	7'15	11'00	3'45	
Id.	4 al 30	7'30	11'00	3'30	3'57
Julio	1 al 21	7'30	11'00	3'30	
Id.	22 al 31	7'15	11'00	3'45	4'44
Agosto	1 al 16	7'15	11'00	3'45	
Id.	17 al 22	7'00	11'00	4'00	5'32
Id.	23 al 31	6'45	11'00	4'15	
Septiembre	1 al 11	6'30	11'00	4'30	6'00
Id.	12 al 23	6'15	11'00	4'45	
Id.	24 al 27	6'00	11'00	5'00	6'00
Id.	28 al 30	5'45	11'00	5'15	
Octubre	1 al 11	5'45	11'00	5'15	5'32
Id.	12 al 15	5'30	11'00	5'30	
Id.	16 al 31	5'15	11'00	5'45	6'00
Noviembre	1 al 24	5'00	11'00	6'00	
Id.	25 al 30	4'45	10'45	6'00	6'00
Diciembre	1 al 31	4'45	10'45	6'00	
					58'00

Término medio 4 horas 50 minutos

TABLILLA de las horas en que deberán encenderse y apagarse los faroles guías del alumbrado público de esta Ciudad.

MESES	DIAS	Horas de encendida	Horas de apagada	DURACIÓN	Término medio
Enero	1 al 6	10'45	6'15	7'30	7'10
Id.	7 al 14	11'00	6'15	7'15	
Id.	15 al 31	11'00	6'00	7'00	6'52
Febrero	1 al 14	11'00	6'00	7'00	
Id.	15 al 28	11'00	5'45	6'45	6'07
Marzo	1 al 14	11'00	5'15	6'15	
Id.	15 al 31	11'00	5'00	6'00	5'14
Abril	1 al 14	11'00	4'30	5'30	
Id.	15 al 30	11'00	4'00	5'00	4'37
Mayo	1 al 14	11'00	3'45	4'45	
Id.	15 al 31	11'00	3'30	4'30	4'15
Junio	1 al 30	11'00	3'15	4'15	
Julio	1 al 5	11'00	3'15	4'15	4'27
Id.	6 al 31	11'00	3'30	4'30	
Agosto	1 al 16	11'00	4'00	5'00	5'07
Id.	17 al 31	11'00	4'15	5'15	
Septiembre	1 al 15	11'00	4'30	5'30	5'38
Id.	16 al 27	11'00	4'45	5'45	
Id.	28 al 30	11'00	5'00	6'00	6'08
Octubre	1 al 15	11'00	5'00	6'00	
Id.	16 al 31	11'00	5'15	6'15	6'36
Noviembre	1 al 24	11'00	5'30	6'30	
Id.	25 al 30	10'45	5'45	7'00	7'24
Diciembre	1 al 13	10'45	6'00	7'15	
Id.	14 al 31	10'45	6'15	7'30	68'15

Término medio 5 horas 41 minutos

Sóller 21 de Julio de 1908.—El Alcalde accidental, D. Canals.—Amador Canals, Secretario.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á todas las personas que se crean con derecho al beneficio eclesiástico que se expresará, para que dentro el término de cinco dias improrrogables á contar desde el siguiente inclusive al en que esta cédula sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, (lo que se hará en concepto de edicto), comparezcan y se personen en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia de Manacor por la Escribanía del infrascrito, promovidos por el procurador D. Antonio Jaume en nombre de D. Mateo Boned y Mas, propietario, de esta vecindad, sobre nulidad de la fundación del aludido beneficio y declaración de que la finca de este término llamada «Huerto de Lladoner», afecta á la dotación del mismo, se halla libre del gravámen de éste; pues así queda dispuesto por este Juzgado en providencia de dos del que cursa dictada á solicitud del expresado procurador, con prevención á los demandados de que su no comparecencia en el citado plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

El beneficio de referencia es el que se fundó en el Altar de Nuestra Señora de los Dolores de la Iglesia parroquial de esta villa por D. Antonio Morey acólito, como apoderado especial del honor Juan Morey Trayol del predio Son Parató de este término mediante auto de veinte y ocho Febrero de mil ochocientos cuatro autorizado en Palma por D. Benito Verd Notario Apostólico, Escribano mayor y Secretario de la curia Eclesiástica de Mallorca con la dotación anual de sesenta y seis libras diez y seis sueldos antigua moneda mallorquina, equivalentes á doscientas veinte y dos pesetas sesenta y seis céntimos.

Manacor ocho Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Escalera.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-cuartel de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 13 Julio de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raimundo Gutierrez.

D. Guillermo Gelabert, Administrador recaudador de Impuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución de Carruajes de lujo y Circulos de recreo correspondientes al tercer trimestre de 1908, tendrán lugar en esta Ciudad, los dias laborables que transcurran desde el día 1.º al 25 de Agosto próximo, verificándose el cobro á domicilio de 9 á 1 por los recaudadores y subalternos debidamente nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. contribuyentes.

Palma 27 Julio de 1908.—Guillermo Gelabert.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de 29 del que rige, acordó prorrogar el periodo voluntario de Cédulas personales de 1908, hasta el día 15 de Agosto próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. contribuyentes.

Palma 30 Julio 1908.—El Administrador, Guillermo Gelabert.

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruajes de Lujo, é Impuestos de canon por superficie de Minas y Casinos ó Circulos de recreo, correspondientes al tercer trimestre del actual año de 1908, tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los dias laborables que transcurran del uno al 25 del entrante mes de Agosto, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del 1 al 25.—Algaida del 1 al 4.—Andraitx del 1 al 5.—Bañalbufar dias 6 y 7.—Buñola dias 2 y 3.—Calviá dias 6 y 7.—Deyá dias 10 y 11.—Esporlas dias 1 y 2.—Establiments dias 8 y 9.—Estallichens dias 4 y 5.—Fornalutx dias 1 y 2.—Luchmayor del 7 al 11.—Marratxi del 4 al 7.—Puigpuñent dias 9 y 10.—Santa Eugenia dias 5 y 6.—Santa Maria del 4 al 6.—Soller del 3 al 6.—Validemosa dias 1 y 2.

Partido de Inca

Alaró del 1 al 4.—Alcudia del 1 al 4.—Binisalem del 9 al 12.—Buger dias 1 y 2.—Campanet del 3 al 5.—Costitx del 5 al 7.—Escorca dia 16.—Inca del 20 al 24.—Lloseta del 17 al 19.—Llubí del 8 al 11.—Maria del 9 al 11.—Muro del 1 al 4.—Pollensa del 6 al 10.—La Puebla del 1 al 4.—Sansellas del 5 al 8.—Santa Margarita del 5 al 8.—Selva del 5 al 10.—Sineu del 1 al 4.

Partido de Manacor

Artá del 1 al 4.—Campos del 2 al 4.—Capdepera del 6 al 8.—Felanitx del 5 al 11.—Manacor del 20 al 25.—Montuiri del 5 al 7.—Petra del 8 al 11.—Porreres del 20 al 24.—San Juan del 17 al 20.—Santanyá del 9 al 12.—San Lorenzo del 13 al 15.—Son Servera del 16 al 18.—Villefranca dias 15 y 16.

Partido de Menorca

Alayor del 8 al 11.—Ciudadela del 1 al 5.—Ferreries dias 8 y 9.—Mahón del 2 al 6.—Mercadal dias 16 y 17.—San Luis dia 1.º.—Villa-Carlos del 8 al 10.

Partido de Ibiza

Formentera del 22 al 25.—Ibiza del 1 al 6.—San Antonio Abad del 18 al 21.—San José del 12 al 17.—San Juan Bautista del 7 al 11.—Santa Eulalia del 2 al 4.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los dias laborables que transcurran del uno al 20 y horas de 8 á 12, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados dias de cobro á domicilio, y de 12 á 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Vilanueva 9, principal Palma 29 de Julio de 1908.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

ANUNCIO

Perra extraviada.—El Jueves 23 del actual, desde la carretera de Palma á Andraitx y junto al predio «Bendiut»; se extravió una perra perdiguera de unos cinco meses; las señas de dicho animal consisten en diferentes manchas color de naranja, teniendo la cabeza del mismo color.

La persona que la tenga entretenida puede entregarla á la casa n.º 5 de la calle de las Miñonas de esta Ciudad, donde se le gratificará.—Gregorio Nadal.

GOBIERNO CIVIL

Publica circular recordando á los Sres. Alcaldes el cumplimiento del servicio relativo á la estadística de precios de los principales artículos de consumo y tipo de jornales, servicio dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. 6473

Id. otra id. encargando á los Sres. Alcaldes le denuncien cuantas líneas telefónicas particulares haya montadas en sus respectivos términos municipales. 6474

Manifiesta haber presentado don Salvador Canudas Bover, una solicitud de registro de cinco pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró. 6475

Anuncia nueva subasta para contratar por cinco años el servicio de farmacia y suministro de desinfectantes químicos en el lazareto de Mahón. 6476

Manifiesta haber presentado una solicitud D. Pedro Bofill Soler de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró. 6476

Previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que relaciona que si en el plazo de tres días no cumplen el servicio dispuesto en la R. O. de 19 de Diciembre de 1905 les impondrá el máximo de la multa que le autoriza la Ley. 6479

Hace público que durante el primer semestre del corriente año han sido caducadas las minas que relaciona, cuyos terrenos quedan francos y registrables. 6479

Publica circular haciendo público que desde el día 1.º del próximo mes de Agosto queda levantada la veda para los palomos, tortolas y codornices y levantada de caracter general desde 1.º Septiembre siguiente. 6480

Traslada una circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico encareciendo el exacto cumplimiento del vigente reglamento de Pesas y Medidas. 6481

Publica estados del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo que relaciona durante los meses de Marzo y Abril últimos.— 6481 y 6482

Manifiesta haber presentado don Nicolás Martorell Mulet una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Andraitx. 6485

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura. 6484

Otro adicionando en la forma que se expresa al Reglamento de 23 de Febrero último, referente á la producción nacional. 6485

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ley referente á los contratos de préstamo. 6485

MINISTERIO DE LA GUERRA

La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de las plazas que se hallan vacantes en esta provincia. 6474

La misma publica relación de los individuos que han sido signi-

ficados para ocupar los destinos que se expresan. 6482

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto, referente á la emisión de Deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cincuenta años por un valor nominal de 160 millones de pesetas, creada por ley de 26 de Junio próximo pasado. 6473

La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación de créditos n.º 137 clasificados en la sesión celebrada el día 17 de Junio próximo pasado. 6478

Real orden recordando á las Autoridades el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones estén vigentes sobre vigilancia y persecución de monederos falsos. 6480

Otra aclaratoria de la anterior referente á la moneda ilegítima. 6481

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Subsecretaria publica el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta la construcción de una falúa de vapor, con destino á la Estación sanitaria especial de Mahón. 6476

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haber ocurrido en Fort Said un caso de peste bubónica. 6477

Real orden recomendando el cumplimiento estricto de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos en lo relativo á las enfermedades infecto-contagiosas. 6483

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Belas Artes

La Subsecretaria publica circular á los Inspectores de primera enseñanza, referente á las conferencias que deben darse durante las vacaciones caniculares. 6478

La misma publica anuncios relativos á provisión de vacantes de Cátedras en esta provincia. 6478

La misma publica circular relativa á las facultades de las diversas Autoridades que tienen á su cargo la primera enseñanza en lo que respecta á la inspección y regimen de las Escuelas graduadas anejas á las Normales. 6481

La misma publica rectificación al anuncio de oposición á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón. 6482

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden disponiendo se abra información pública acerca de la reforma de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua. 6478

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio publica circular resolviendo que el nombramiento y prestación de juramento y fianza de los Corredores de Comercio y Corredores Intérpretes de buques corresponde únicamente á los Gobernadores civiles de las provincias. 6481

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncia el pago de la 20.ª y última amortización semestral de las obligaciones del empréstito provincial, contratado para

contribuir á los gastos de la guerra con los Estados Unidos. 6473

Id. hallarse vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia dotada con el haber anual de 3000 pesetas. 6479

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 5 de Junio próximo pasado. 6480

COMISION PROVINCIAL

Hace público que abierto el día 30 de Junio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó que las limosnas depositadas durante el expresado mes ascendieron á 796'30 pesetas. 6475

Id. id. que abierto el día 13 del corriente mes el antedicho cepillo resultó que las limosnas depositadas desde el día 1.º del mismo ascendieron á 682'82 pesetas. 6480

Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 6483

Id. el pliego de condiciones para contratar por medio de concurso el arrendamiento por el termino de 3 años de los terrenos pertenecientes á la finca rústica denominada Jesús. 6483

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Hace saber á D. Rufino Carpena y D.ª Catalina Cuenca nombrados maestros interinos de las Escuelas de niños de Alaró y de niñas de La Puebla respectivamente deben recojer sus títulos administrativos y tomar posesión dentro del plazo legal. 6476

Id. á D. Francisco Ramis Llinas nombrado maestro en propiedad de la Escuela de niños de Arriñy debe recoger su título administrativo y tomar posesión dentro del plazo reglamentario. 6479

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

El Jefe del distrito de Baleares publica la cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el 2.º trimestre del corriente año referente al 5 pº de los depósitos correspondientes á los registros de Minas. 6483

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia haber sido nombrado Inspector especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas fosfóricas de la 2.ª region D. Manuel Rosich. 6474

Id. haber sido nombrado Agente de 1.ª clase para la represión del antedicho contrabando de la misma region D. Pedro Sales Capó. 6479

Llama y emplaza á D. Nicolás Garau patron del pailebot San Bartolomé para que se persone ante la Junta administrativa el día 22 de los corrientes. 6480

Hace público á efectos de reclamación haber recibido el expediente de deslinde de las dependencias del Oratorio «Cueva de San Martin» del término municipal de Alcudia. 6485

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 6485

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 pº, desde el día 1.º de dicho mes se recibirán el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento. 6482

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra morosos en el pago de sus respectivas contribuciones declarando los incurridos en el primer grado de apremio. 6479

Hace público queda prorrogado por todo el mes de Agosto próximo el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales. 6485

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 10 del actual de un carro, caballo y guarniciones apresado con tabaco de contrabando. 6475

ADUANA DE PALMA

Hace público que entre los equipajes llegados de Argel á bordo del vapor «Miramar» el día 23 de Mayo último aparece un cochecuna que si no es reclamado en el plazo de veinte días será declarado como género de abandono.—6479, 6480 y 6481

Anuncia subasta para el día 3 de Agosto próximo de una caja que contiene 75 kilogramos de anuncios litografiados. 6482

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Anuncia se admitirán proposiciones hasta el 21 de Agosto próximo para optar á la subasta de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Alaró y la estación férrea de Consell. 6485

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

El Jefe de trabajos estadísticos publica circular participando á los Sres. Alcaldes haberles remitido un estado impreso, esperando del celo de dichos Sres. que despues de diligenciado llenándolo con los datos del primer semestre del actual año, se lo remitirán dentro la primera quincena del corriente mes. 6473

El mismo publica el estado demográfico de toda la provincia correspondiente al mes de Junio próximo pasado. 6485

COMISION EJECUTIVA del Centenario del Dos de Mayo de 1908

Publica las condiciones para un concurso entre las huérfanas de generales, jefes y oficiales del cuerpo de Artillería, para la adjudicación de las dos dotes de 5000 pesetas cada una concedidas por la Excm. Señora Marquesa de Squilache. 6477

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre del año 1907. 6473

El de Lloseta id. id. de los tomados durante el 4.º trimestre de id. id. 6473

Los de Sineu, San Antonio Abad, Sóller, Manacor, Santa Eulalia y San Juan Bautista, id. id.

- de los tomados durante el mes de Diciembre del id. id. 6478
- El de Palma anuncia el pago del cupon n.º 36 de los Bonos de 1890 y el de los amortizados en el último sorteo. 6474
- El de La Puebla anuncia tener expuesto al público á sus efectos un presupuesto extraordinario dentro del actual ejercicio. 6474
- El de Inca anuncia haber acordado la enajenación de unos terrenos para construir en ellos un cuartel que sirva de alojamiento á las tropas de su guarnición y lo hace público á efectos de reclamación. 6474
- El mismo publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1907. 6474
- Los de Andraitx y Ciudadela id. id. de los tomados durante el mes de Noviembre del id. id. 6474
- Los de Capdepera, Sansellas y Bañalbufar id. id. de los tomados durante el 4.º trimestre del id. id. 6474
- Los de Alaró, Pollensa, Muro é Ibiza id. id. de los tomados durante el mes de Diciembre del id. id. 6474
- El de San Antonio Abad id. id. de los tomados durante el mes de Enero del corriente año. 6474
- El de Palma anuncia tercera subasta para la venta de un solar procedente del recinto amurallado. 6475
- El de María publica extracto de los acuerdos tomados durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año 1907. 6475
- Los de Alayor y La Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Diciembre del id. id. 6475
- El de Buñola anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de dicha población. 6475
- El de Establiments anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales de los ejercicios de 1906 y 1907. 6475
- El de Buñola id. id. las cuentas municipales del antedicho último año. 6475
- Los de San Juan Bautista y Andraitx citan á los mozos que relacionan para que concurren al cierre definitivo del alistamiento para el próximo reemplazo de 1909.—6476 y 6482
- El de Alayor anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación. 6476
- El de Fornalutx publica extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre del año 1907. 6476
- El de Andraitx id. id. de los tomados durante el mes de Diciembre del id. id. 6476
- El de Soller publica notas de gastos causados en las obras hechas por administración. 6476
- El de Mahón anuncia quedan de manifiesto al público á sus efectos el plano de modificación del Caserío de Lluquesanas, y el del Puente de la calle del Angel. 6477
- El de Santa Margarita publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Septiembre á Diciembre inclusive del año 1907. 6477
- El de Son Servera id. id. de los tomados durante el 4.º trimestre del id. id. 6477
- El de Felanitx id. id. de los tomados durante el mes de Diciembre del id. id. 6478
- Los de Artá y La Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Enero del corriente año. 6478
- El de Palma id. id. de los tomados durante el mes de Diciembre del año 1907, 6479
- Los de Soller y Muro id. id. de los tomados durante el mes de Enero del año en curso. 6479
- La Alcaldía de Villafranca hace público se halla detenido en el corral comun un perro perdiguero encontrado abandonado. 6479
- La de Binisalem anuncia tener expuesto al público el nuevo reparto de consumos para el corriente año. 6479
- La de Palma publica tres edictos en averiguación del paradero de los padres de varios mozos que deben ser incluidos en el primer alistamiento que se verifique. 6480
- El Ayuntamiento de id. publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 6481
- El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre del año 1907. 6481
- Los de San Juan Bautista y Santa Eulalia id. id. de los tomados durante el mes de Enero del año en curso. 6481
- El de Valldemosa id. id. de los tomados durante todo el año 1907. 6482
- El de Manacor id. id. de los tomados durante el mes de Enero del corriente año. 6482
- El de Bañalbufar anuncia subasta para contratar las obras de construcción de una acequia de desagüe. 6482
- El de Palma anuncia tener expuesto al público un presupuesto extraordinario para el corriente año 1908. 6483
- El mismo anuncia haber acordado dar á pública subasta las obras de construcción de 27 sepulturas y otras obras en el nuevo Cementerio Católico. 6483
- El de Campos publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Diciembre de 1907 y Enero del corriente año. 6483
- Los de Palma, Andraitx, Lluchmayor é Inca id. id. de los tomados en el antedicho último mes. 6483
- La Alcaldía de Palma hace público á efectos de reclamación haber solicitado permiso el Director del Colegio de San Juan Bautista de la Salle para instalar un motor de gas para servicio de dicho Colegio. 6484
- La de Buger anuncia se halla detenido en el corral comun un perro de pastor encontrado abandonado. 6484
- El Ayuntamiento de Soller publica el pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público por medio de fluido eléctrico ó de gas durante un periodo de quince años. 6485
- Los de María y Puigpuñent publica el estado demográfico correspondiente al mes de Junio proximo pasado. 6485
- DEPOSITARIAS MUNICIPALES**
- Las de los Ayuntamientos de Calviá, Estallich, Costitx, Binisalem y Establiments publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año.—6473 y 6475
- Las de los id. de San Juan, Sineu, Llubi, Felanitx, San Juan Bautista, Ferrerías, Son Servera, Palma, Inca, Campanet, San Lorenzo, Luchmayor, Selva, Petra y Sansellas publican la id. de id. correspondiente al segundo trimestre del id. id.—6475, 6477, 6479 y 6483
- La del id. de Palma publica el movimiento de fondos ocurrido durante el mes de Junio próximo pasado. 6476
- JUNTAS MUNICIPALES**
del Censo Electoral
- La de Ibiza anuncia quedan expuestas al público las tres listas de electores por cada Sección que preceptúa la vigente Ley electoral. 6479
- La misma publica relación de los locales en que han de constituirse los colegios electorales. 6479
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Publica un edicto emplazando á D. Pedro Colom Xamena para que comparezca en unos autos pendientes ante dicho Tribunal. 6475
- Id. relación de aspirantes á los cargos de Justicia municipal que relaciona. 6476
- Id. el fallo de una sentencia revocando una apelada y declarando que corresponde á don Juan Serra y Serra de Gayeta la universalidad de bienes y derechos que constituyen la herencia del presbítero D. Gabriel Serra de Gayeta y Serra Barba. 6479
- Hace público á sus efectos haber cesado en su oficio y reclamado su fianza el procurador don Sebastian Palou Pastor. 6480
- Notifica á D.ª Esperanza Simonet Oliver y otros el auto dictado por dicho Tribunal en ocho de Junio último. 6482
- Publica el fallo de una sentencia declarando haber lugar á una demanda de tercera interpuesta por D. Jaime Munar Sastre. 6482
- Id. relación de aspirantes al cargo de Juez municipal de la villa de Manacor. 6483
- Id. lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde 1.º Septiembre próximo á 31 de Agosto de 1909. 6484
- AUDIENCIA PROVINCIAL**
- Publica cédula por la cual cita á Ramón Diaz Gonzalez para que comparezca como testigo á un juicio oral. 6474
- JUZGADOS**
de primera Instancia y de Instrucción
- El de Mahón cita á Cayetano Salas ausente en ignorado paradero para prestar declaración en un sumario. 6473
- El mismo notifica una providencia á D. Francisco Sintés Albertí ó á sus herederos emplazándoles para que comparezcan á exponer lo que estimen conducente á su derecho. 6473
- El de la Catedral saca á pública subasta unas fincas embargadas como de propiedad de Miguel Pascual Sureda, vecino de Pina. 6475
- El de la Lonja cita y llama á Gabriel Vidal Hernandez para declarar en una causa que contra el mismo se instruye. 6475
- El de Manacor requiere á Antonia Massanet Cursach para que se persone en el despacho del Notario D. Antonio Planas y otorgue una escritura pública de venta de una finca que relaciona. 6475
- El mismo saca á pública subasta una casa y corral calle del Rosario numero doce. 6476
- El mismo id. id. una finca embargada á Pedro Antonio Mesquida Nicolau. 6476
- El de la Catedral por medio de cédula cita y emplaza por segunda vez á D. Juan Amengual Far y otros ó sus herederos para que se personen en unos autos. 6476
- El mismo llama al ausente Andrés Torrelló Jaume, natural de Sineu ó á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes. 6477
- El de la Lonja saca á pública subasta por tercera vez los bienes inmuebles pertenecientes á la herencia de D. Vicente Terrasa Barceló. 6477
- El mismo anuncia subasta de unos créditos embargados á D. Gabriel Mercant Muntaner. 6477
- El de Inca por medio de cédula requiere á D. Jaime Ramis Mut para pago de cierta cantidad al procurador D. Rafael Payeras. 6477
- El de Manacor emplaza á Rosa Reus Mas para tratar sobre la reclusión definitiva de la alienada su hermana Gerónima. 6479
- El de la Lonja por medio de cédula cita en forma á los herederos desconocidos de Ana María y Antonio Amengual Fullana. 6479
- El de Mahón hace público á efectos de reclamación háse solicitado la devolución de la fianza que para ejercer el cargo de Registrador de la propiedad constituyó D. Leopoldo Puerta Pelaez. 6480
- El de Ibiza cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Jaime Ferrer Serra, Presbítero. 6480
- El de la Catedral por medio de cédula hace una notificación á D. Antonio Alcalde Freire ó sus herederos case de haber fallecido. 6480
- El mismo cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Basilio Canut y otros ó á sus herederos para que se personen en unos autos. 6481
- El mismo por medio de cédula cita á los hermanos D. Miguel y D. Jorge Carbonell Cañellas de ignorado domicilio. 6481
- El de Manacor por medio de cédula cita, llama y emplaza por segunda vez á las personas que se crean con derecho á un beneficio eclesiástico fundado por D. Antonio Morey acólito para que se personen en los autos en el término de cinco días. 6485
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El de Inca saca á pública subasta las partes indivisas de unas fincas propias de Juan Ferrer Bannasar. 6475
- El de Petra cita á Maria Mestre Darder á sus herederos y á cuantos se crean con derecho á una finca que relaciona. 6475
- El de San Juan Bautista saca á pública subasta una porción de tierra embargada á Maria Roig Serra. 6476
- El de Campanet cita á D. José Morell Martorell para la celebración de un juicio verbal. 6476
- El de la Lonja cita á Oddulia Reigal Nadal y á su esposo para el día quince del actual. 6476
- El de la Catedral saca á pública subasta unos géneros embargados á D. Bartolomé Amorós Grua. 6479
- El de la Lonja cita á D. José Porcel Bosch ó á sus sucesores al objeto de celebrar un juicio verbal. 6481
- El de Inca cita á Mr. Albin Schiché Gesig para el día veinte y tres de los corrientes. 6481
- El de Binisalem cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de Juana Ana Pons Lladó

por si se creen con derecho á la finca nombrada Can Cutri. 6483

TRIBUNALES MUNICIPALES

El del distrito de la Lonja cita á D. Antonio Barceló para el día once del actual á instancia de D.ª Catalina Font Compañy. 6475
 El mismo notifica el fallo de una sentencia absolutoria á los denunciados Jose Pallarés Valera y su esposa Oddulia Reigal Nadal. 6482
 El de Campanet notifica el fallo de dos sentencias al demandado D. José Morell Martorell en las que se le condena al pago de unas cantidades á D. Antonio Gelabert Beltran. 6482

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Bartolomé Feliu Fons cita, llama y emplaza á Guillermo Lladó Gil soldado de Sanidad á quien se ha instruido expediente de indulto para que comparezca delante su autoridad. 6476
 El del crucero Cataluña D. Gabriel Ferrer Otero id. id. al marinero desertor Rafael Planas Ferragut, natural de Inca. 6477
 El de la Comandancia de Marina de Menorca id. id. á los que se consideren dueños de 41 barriles hal'ados en aguas de Fornells. 6479

COMANDANCIA DE ARTILLERIA de Mallorca

Anuncia subasta para el día 31 del actual de dos caballos, una

yegua y dos mulos declarados de desecho. 6481

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 1.º de Agosto próximo para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza. 6485

COMISARIAS DE GUERRA

La de la Plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. 6477
 La misma anuncia la venta de material inútil existente en los almacenes del antedicho Hospital. 6478
 La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. 6480
 La misma anuncia subasta para contratar la carne de vaca y los huevos de gallina necesarios para el servicio, durante más de un año, del antedicho Hospital. 6482

PARQUES ADMINISTRATIVOS

El de suministros de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho Parque. 6476
 El de id. de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo. 6476

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona

Hace público haber acordado nombrar á D. Francisso Ramis

Llinás maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Ariañy. 6479

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca

Anuncia deben proveerse por oposición ocho becas pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de dicha Ciudad. 6482

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del Ayuntamiento de Palma anuncia que la cobranza voluntaria de las cuotas de la contribución de Carruajes de lujo y Circulos de recreo correspondientes al tercer trimestre tendrá lugar del 1.º al 25 de Agosto próximo. 6485
 El mismo hace público haber acordado el Ayuntamiento prorrogar hasta el 15 de Agosto próximo el periodo voluntario para el cobro de las Cédulas personales. 6485

AGENTES EJECUTIVOS de Contribuciones

El de la zona de Manacor dicta una providencia contra morosos que relaciona en el pago del 1.º y 2.º trimestres de 1908 de la contribución rústica y urbana declarando el apremio de segundo grado. 6480
 El de la zona de Inca anuncia subasta de una casa calle de Can Petit n.º 4 de la villa de Alaró. 6481
 El de la zona de Manacor hace un requerimiento á D. Tomás Riera Riera. 6482

ARRENDAMIENTO

de la Recaudación de Contribuciones de las Baleares

Anuncia los días que en cada distrito se verificará la recaudación voluntaria de las cédulas personales del actual ejercicio. 6474
 Id. los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año. 6485

FERRO-CARRIL DE ALARO

Publica el Balance de su Activo y Pasivo cerrado en 31 Diciembre de 1907. 6477

LA PROPAGADORA BALEAR de Alumbardo

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria para el día 29 de los corrientes. 6478

FERRO-CARRIL PALMA-SOLLER

Anuncia el pago del quinto dividendo pasivo del doce y medio por ciento de sus acciones. 6479

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Agosto del año 1907. 6484

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA

